

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021 – 202

Admítase la anterior solicitud de documentos como prueba anticipada formulada a través de apoderado judicial por JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON, por ajustarse a los lineamientos del Art. 184, 186 y ss. del C. General del Proceso.

En consecuencia, ofíciase a la empresa ACCIONES Y VALORES REPRESENTANTE PARA WESTER UNION COLOMBIA, a través del correo electrónico [servicioalcliente@accivalores.com](mailto:servicioalcliente@accivalores.com) para que certifique a este Despacho qué giros en dinero pagó a la señora GLORIA LOPEZ LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.234.999, entre los años 1998 a 2013, enviados por la señora MARIA H. PARRA GINIERS, con pasaporte 444587194 de Estados Unidos.

Verificado lo anterior entréguese copia al solicitante.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez